



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 210 00			
EJECUTANTE	Daniel Stiven Hernández Ruiz	DOC. INDENT	1.010.160.778
EJECUTADO	SEM de Colombia E.U.		
PRETENSIÓN	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que se encuentra pendiente la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y la liquidación de costas judiciales realizada por la Secretaría del Despacho.

Al respecto, el mandamiento de pago emanado en esta instancia, versa sobre unos conceptos reconocidos en un trámite ordinario, principalmente prestaciones sociales e indemnizaciones. En providencia del 19 de octubre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que la ejecutada guardó silencio respecto de las pretensiones de la demanda ejecutiva.

Así las cosas, en atención a la liquidación presentada por la parte actora, la misma no se aprobará, como quiera que las costas señaladas en tal documento, no se ajustan al valor señalado en la liquidación de costas de trámite ejecutivo, elaborado por Secretaría. Sumado a ello, debe aclararse que, dentro del mandamiento de pago se ordenó el pago de intereses moratorios según el Art. 65 del C.S.T., los cuales deben liquidarse a la fecha de pago. Por lo cual, se hizo una liquidación provisional de los mismos para efectos informativos, advirtiendo que la cifra final, puede variar.

En este orden, se incorporan y aprueban las liquidaciones elaboradas por el Despacho, con valores a la fecha de esta providencia y teniendo en cuenta los aspectos señalados en líneas precedentes. Finalmente, se accederá a la solicitud de medidas cautelares presentadas por la parte actora.

Así las cosas, se resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho e **IMPARTIRLE APROBACIÓN** por valor de por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 580.000,00)**, a cargo de la ejecutada, por concepto de costas del trámite ejecutivo.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones dadas en parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: En su lugar, **APROBAR** la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 40.735.934,43)**, equivalentes a prestaciones sociales, indemnizaciones y costas del trámite ordinario y ejecutivo, adeudado por las ejecutadas.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS que la ejecutada **SEM DE COLOMBIA E.U.**, identificada con NIT N° ° 830.035.720-7 posean o llegaren a poseer en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, secciones de ahorro, CDT's, títulos de capitalización, encargos fiduciarios o cualquier clase de depósito, que a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

su nombre se encuentren en el **BANCO DAVIVIENDA** y en **BANCOLOMBIA**. Por Secretaría, **ELABORENSE** los oficios respectivos para su trámite por la parte interesada.

QUINTO: LIMITAR la medida solicitada en cuantía de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 52.956.714,76)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ENERO DE 2024
Por ESTADO N.º 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e2fac5b79c9fb3e89c0a06bb0c6cdcbf179a0b0a3bdb74bbbe1b65711025593**

Documento generado en 25/01/2024 07:38:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>